FUNDAMENTOS

El embarazo y el parto constituyen dos de los acontecimientos mas felices que ocurren en la vida de las familias. Un embarazo planeado, que produce un niño deseado es un acontecimiento que alegra por igual a las familias y a sus amigos.

Por otro lado, un embarazo no planeado termina frecuentemente en un aborto inducido clandestino, o en un niño no querido, o en un niño desnutrido o maltratado.

Los métodos anticonceptivos no están en contra de la vida, sino a favor de la vida elegida; por lo que se pone de manifiesto que la mejor prevención que existe es la adecuada educación sexual y el acceso sin discriminaciones a todos los métodos anticonceptivos autorizados, favoreciendo así una sexualidad responsable.

El 30 de diciembre de 1996 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona la ley nº 3059 por la cual se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Salud Pública-, el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana; incluyendo dentro de su ámbito de aplicación a los establecimientos médicos asistenciales públicos y privados de la provincia.

De acuerdo a esto debe garantizar que las prestaciones previstas en el artículo 3º, en un todo de acuerdo con el objetivo del Programa dispuesto en el artículo 1º inciso 3) de la presente -La Planificación Familiar Voluntaria y Responsable-; lleguen a los habitantes de la provincia en forma igualitaria, evitando toda discriminación fundada en la capacidad económica de los usuarios del servicio de salud público o privado.

En tal sentido es imperativo que el Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación contemplada, proceda a reglamentar a la mayor brevedad la ley nº 3059 de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para que a la mayor brevedad se reglamente la ley n° 3059 de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Artículo 2°.- De forma.